

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo, N° 25395 firmado el 24 de mayo de 1999, establece que el Tesoro General de la Nación cancelará a la H. Alcaldía Municipal de Cochabamba la suma de **Bs.- 7.150.000.-** emergente del Convenio de Conciliación de Cuentas, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el Gobierno Municipal de Cochabamba y ratificado por el Decreto Supremo N° 25073 del 17 de junio del mismo año;

Que en vista de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 25395, el Tesoro General de la Nación cancela **Bs.- 1.500.000.-** en efectivo, quedando pendiente **Bs.- 4.718.500.-** en Notas de Crédito Fiscal no Negociables y **Bs.- 931.500.-** con recursos de la donación del Gobierno del Japón de la línea Non Project;

Que al haberse ejecutado la desaduanización de equipos e insumos por parte de la H. Alcaldía de Cochabamba con otros fondos, se requiere de un nuevo instrumento jurídico que apruebe el pago con las notas de crédito fiscal, pero con objeto de gasto más general y amplio que el anterior;

Que al no poderse utilizar los recursos de la donación del Gobierno del Japón para determinados fines, se hace necesario la sustitución de esta fuente de financiamiento;

Que el Gobierno Municipal de Cochabamba mantiene pendientes de cancelación con diversos acreedores varias deudas, por concepto de sus operaciones corrientes, las mismas que deben ser pagadas en efectivo o con Notas de Crédito Fiscal Negociables;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda cancelar a la Municipalidad de Cochabamba, el saldo de la deuda que asciende a la suma de **Bs.- 5.650.000.- (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, a fin de dar cumplimiento al inciso a) del punto 2 de la cláusula tercera del Convenio de Conciliación de Cuentas suscrito con el Gobierno Municipal de Cochabamba el 8 de junio de 1998, mediante la emisión de Notas de Crédito Fiscal Negociables.

ARTICULO 2.- La emisión de las Notas de Crédito Fiscal señaladas, será imputada al presupuesto corriente del Ministerio de Hacienda, para la presente gestión.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Fernando Messmer Trigo **MINISTRO INTERINO DE RR. EE. Y CULTO**, Franz Ondarza Linares, Walter Guiteras Denis, Osacr Guilarte Luján **MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL**, Jorge Crespo Velasco. Herbert Müller Costas, Juan Antonio Chahín Lupo, Luis Fernando Quiroga Ramirez **MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO ECONOMICO**, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Luis Vasquez Villamor, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Miguel López Baković **MINISTRO INTERINO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSION**, Rubén Poma Rojas, Jorge Landívar Roca.